SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ingreso a despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo radicado bajo el No. 23-001-41-89-002-2018-01702 informándole que la parte demandante solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación. Provea…

YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDANTE(S). EDUCATIVA S.A.S.
DEMANDADO(S). RODNEYS CASTELLÓN CANABAL Y ROSALBA LÓPEZ VILLA.
CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
RADICADO NO. 23-001-41-89-002-2018-01702-00

Tal y como indica la nota secretarial que precede, la abogada Tatiana Paternina solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación.

A este tenor, teniendo en cuenta que la apoderada judicial cuenta con la facultad para recibir, esta Unidad Judicial dará por terminado el presente asunto por pago total de la obligación, ordenando consecuentemente el levantamiento de medidas que fueron decretadas, tal y como fue solicitado.

En caso de existir títulos judiciales, estos deben ser devueltos al ejecutado que le fueron retenidos.

En lo que respecta al documento base de la obligación, este será entregado a la parte ejecutada, previa solicitud.

Por lo anterior, este Juzgado…

RESUELVE:

PRIMERO. DECLÁRESE terminado el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, promovido por EDUCATIVA S.A.S. contra RODNEYS CASTELLÓN CANABAL Y ROSALBA LÓPEZ VILLA.

SEGUNDO. DECRÉTESE el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro que reposa sobre el bien inmueble identificado con matrícula N° 146-39632 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica y propiedad de ROSALBA LÓPEZ AVILA identificada con cédula N° 25.981.519.

TERCERO. En caso de existir títulos judiciales, estos deben ser devueltos al ejecutado que le fueron retenidos.

CUARTO. ORDÉNESE el desglose del título ejecutivo el cual debe ser entregado a la parte demandada, previa solicitud de esta

QUINTO. Por secretaría, líbrense los oficios respectivos.

SEXTO. En su oportunidad legal, **ARCHÍVESE** el proceso y **DÉSELE** salida en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

T.P.

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
29f1672116f092874c70c8944af83ccfb7e1019bf11840f91f2f28b202d3a5a6
Documento generado en 29/10/2021 11:27:39 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica